



## INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. 428/2018

**ASUNTO: PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2019.**

### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).

- Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.

- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

#### **INFORME:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del Real Decreto 500/90 esta Intervención, en relación con el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca correspondiente al ejercicio de 2019, hace constar lo siguiente:



En cumplimiento de lo establecido en el art. 145 del TRLRHL, en el Presupuesto General se integran:

El Presupuesto de la propia Entidad	107.175.005,00 €
El Presupuesto del O.A. REGTSA	3.886.271,00 €
El Presupuesto del O.A. CIPSA	2.499.500,00 €

Realizadas las operaciones de consolidación, el PRESUPUESTO CONSOLIDADO de la Diputación con sus OOAA dependientes asciende a 111.073.576,00 €.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción*. Razón por la cual se presentan a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, junto con el Presupuesto de esta Diputación y sus Organismos Autónomos dependientes, los Presupuestos de los Consorcios dependientes de esta Diputación: Patronato de Turismo y GIRSA:

Presupuesto del Patronato de Turismo	80.000,00 €
Presupuesto de GIRSA	5.454.969,00 €

El Presupuesto total consolidado de esta Diputación Provincial junto con sus Organismos Autónomos dependientes (OAEDR, REGTSA y CIPSA) y los Consorcios adscritos a esta Diputación (Patronato de Turismo y GIRSA), asciende a 116.568.545,00 €.

#### **A) GASTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

##### **1.- Gastos de Personal (Capítulo I).**

La cuantía total para 2019 del Capítulo I “Gastos de Personal” asciende a la cifra de 33.674.696,00 €, que representa el 31,42 % de los gastos totales de la propia entidad.

##### **2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).**

El Capítulo 2 del estado de gastos asciende a 32.716.785,00 €, que supone el 30,53 % de los gastos totales presupuestados.



### **3.- Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX).**

El capítulo III del presupuesto asciende a 10.000,00 € que representa el 0,01 % del Presupuesto total de la Diputación.

Esta Diputación Provincial ya no tiene deuda con entidades de crédito pendiente de amortización.

### **4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).**

El Capítulo IV del Estado de Gastos está dotado para el ejercicio 2018 de 15.740.234,00 € que es el 14,69 % del Presupuesto de la Diputación.

### **5.- Fondo de Contingencia y Otro Imprevistos.**

Se ha dotado con 1.000,00 €, ello en aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **6.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulos VI y VII).**

El importe del Capítulo VI asciende a 10.893.074,00 €, representando el 10,16 % del Presupuesto y el del Capítulo VII asciende a 13.772.015,00 € que representa el 12,85 % del Presupuesto.

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con los ingresos de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL, no estarán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones o se produzcan los ingresos previstos y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos.

### **7.- Activos Financieros (Capítulo VIII).**

Recoge los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación Provincial y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.

Su cuantía es de 367.201,00 € que representa el 0,34 % del Presupuesto de Gastos.

## **B) INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia y el Informe Económico-Financiero.



### **1.- Capítulo I. Impuestos directos.**

La previsión del capítulo asciende a 5.739.888,00 €, que supone un 5,36 %.

### **2.- Capítulo II. Impuestos indirectos.**

La previsión de Participación en Tributos del Estado, por cesión de IVA, alcohol y bebidas, cerveza, tabaco, hidrocarburos y productos intermedios, es de 5.144.428,00 €, lo cual representa el 4,80 % del Presupuesto.

### **3.- Capítulo III. Tasas y otros ingresos.**

Las previsiones del capítulo ascienden a 4.919.454,00 € que representa el 4,59 % del Presupuesto.

No consta en contabilidad el reconocimiento de los derechos por los ingresos pendientes del canon por la concesión del muelle de Vegaterrón no cobrados con motivo de la realización de ésta (la concesión) en el año 1997 y los otros posibles ingresos pendientes de liquidación y cobro por dicha concesión. Razón por la cual se recuerda que dichos ingresos han de ser recaudados.

### **4.- Transferencias corrientes (Capítulo IV).**

Este capítulo asciende a un total de 90.130.848,00 €, que representa el 84,10 %. Se clasifica en función del agente concedente.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario, no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

### **5.- Ingresos patrimoniales (Cap. V).**

La cuantía total de las previsiones asciende a 448.966,00 €, que representa el 0,42 % del Presupuesto.

### **6.- Ingresos de capital (Capítulos VI y VII).**

Recogen las previsiones de ingresos de subvenciones con las que se financian las inversiones que figuran en el Anexo de Inversiones, no previéndose la venta de ningún bien de capital.



El montante de las transferencias de capital del Capítulo VII suponen 424.220,00 €, 0,40 % del Presupuesto. Se destaca la naturaleza de estos ingresos que corresponde a la de recursos afectados.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos, en caso contrario no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda Provincial si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

Si alguno de estos conceptos se concreta en cantidad diferente de la previsión, se deberán realizar los ajustes que fueran necesarios para su correcta adecuación a la normativa presupuestaria. No obstante, las magnitudes de fin de ejercicio y lo previsto en la normativa vigente sobre ellas supondrán el ajuste último de las posibles diferencias entre previsiones de ingresos y los efectivamente obtenidos.

#### **7.- Activos financieros y pasivos financieros (Capítulos VIII y IX).**

En el primero, Activos Financieros, se consignan las previsiones procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal de la Diputación en el ejercicio y coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos: 367.201,00 € que representa el 0,34 % del Presupuesto de Ingresos.

Respecto del segundo, Pasivos Financieros, la Excm. Diputación Provincial de Salamanca no tiene previsto acudir al endeudamiento para financiar sus inversiones.

En este sentido, hay que indicar que el Ahorro Neto de la Excm. Diputación Provincial es de carácter positivo, según se desprende del Informe Económico-Financiero elaborado por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda.

#### **C) PRESUPUESTO OO.AA. (REGTSA y CIPSA).**

Los Presupuestos de los Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA, que han sido inicialmente aprobados por sus respectivos Consejos de Administración, han sido informados.

#### **D) LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO QUE MARCA EL TECHO DE ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO.**

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019 (posible incremento del 2,7 %), el Presupuesto de esta Diputación



Provincial para el ejercicio 2019 rebasaría el límite máximo posible de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marca el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos (30.1 LOEPSF).

#### **E) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera han sido objeto de informe por esta Intervención con el numeral 429/2018.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial. Así, se evaluará la regla de gasto junto con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con los datos contables obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2018, además del control trimestral con motivo de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se dedujese su incumplimiento, sería preceptiva la aprobación de un plan económico financiero para lograr la readecuación a estos.

#### **F) FINALIDAD DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.**

El superávit presupuestario total, en principio, debe destinarse a reducción de deuda si ésta es de volumen mayor que el superávit. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial ya no tiene deuda financiera con entidades de crédito, pudiendo, por tanto, financiarse con el remanente de tesorería de acuerdo con lo prevista en el TRLRHL y RD 500/1990.

#### **G) PRESUPUESTO DE LOS CONSORCIOS PATRONATO DE TURISMO Y GIRSA.**

Ambos han sido objeto de informe por la Intervención de cada Consorcio, si bien se ha de destacar que el informe al Presupuesto de GIRSA se ha emitido por funcionario no adscrito a esta Intervención y que tampoco es personal de esta Diputación Provincial.

#### **H) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

Las importantes reformas introducidas en la normativa en materia de contratos del Sector Público justifican por si solas la necesidad de modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto. Esta nueva normativa unida a la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017



por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades Locales y el Real Decreto 128/2017 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, exigen de una adaptación de nuestras Bases de Ejecución, sin perjuicio de que también se incorporen algunos extremos fruto de los resultados derivados del control ejercido en los años anteriores.

En los apartados siguientes se hace constar las modificaciones introducidas, indicando así mismo que el texto propuesto recoge la correspondencia de los artículos y disposiciones de la ley 9/2017 de 8 de noviembre en relación con los artículos del derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011.

Se suprime la letra a) 1 y el primer párrafo del punto 2 del capítulo I de la Base 5. VINCULACIÓN JURÍDICA. Los párrafos suprimidos son los que a continuación se indican:

#### CAPITULO I (Gastos Personal).

a) Respecto a la clasificación económica, el capítulo (1 dígito), con las siguientes excepciones, que serán vinculantes:

1) A nivel de subconcepto:

Asistencia médico farmacéutica (16008).

2) A nivel de concepto:

Otras retribuciones:

Sustituciones (143).

Se añade un nuevo apartado en el punto 1 de la Base 6.- VINCULACIÓN CUALITATIVA DE LOS CRÉDITOS, quedando redactado como sigue:

«1) De conformidad con lo que se dispone en los artículos 27 a 29 del Real Decreto 500/1990, se establece la vinculación cualitativa de los siguientes créditos:

(...)

c) El crédito del concepto sustituciones (143).»

Se añade un nuevo párrafo en la Base 24.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES. Queda redactado como sigue:

«5.- Respecto a los documentos de contabilidad del Presupuesto de Ingresos, el reconocimiento de derechos derivados de la aplicación de las ordenanzas de tasas, precios



públicos y contribuciones especiales aprobados por la Institución Provincial deberán fundamentarse en documentos justificativos de dichos derechos (Resolución de la Presidencia), recogiendo el número de la operación del documento, su asiento en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con su fecha, haciendo constar el órgano que autoriza la anotación, su fecha y número de la resolución o acuerdo corporativo.»

Se suprimen dos apartados en la Base 25.- PROCESO DE GESTIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES DE GASTOS. Los párrafos suprimidos son los que a continuación se indican:

«Al aprobarse la disposición del gasto (adjudicación), se tramitará el documento D y a él se unirá:

Copia del acta de la Mesa de Contratación o certificación expedida por el Secretario.

Certificados acreditativos de que el adjudicatario está al corriente en sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.»

Se añade un nuevo apartado 7, con la siguiente redacción:

«7.- Una vez formalizado el contrato, se unirá copia del mismo al documento D.»

Se da nueva redacción al apartado 3 de la Base 27.- GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN DE PAGOS:

«3.- El pago material de los Mandamientos y Relaciones de pago del Ordenador será efectuado por la Tesorería de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Diputación de Salamanca.»

Se da nueva redacción a la Base 29.- PAGOS A JUSTIFICAR:

«Las órdenes de pago “A justificar” se expedirán a solicitud del Área correspondiente, previo informe de la Intervención General y sobre la base de una resolución de la Presidencia. En dicha resolución se determinará tanto la cuantía como la partida a la que se aplicarán los gastos así como el habilitado responsable de aportar los justificantes tras la realización del pago.

Tendrán el carácter de pagos “A justificar”, las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios cuando los documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de expedir las órdenes de pago.

Los fondos librados a justificar (al igual que los librados en concepto de anticipo de caja fija) tienen la consideración de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la Diputación hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. La



disposición de los fondos a cargo del habilitado tendrá lugar de la misma forma que se regula en la Base 30 siguiente.

Las peticiones “A justificar” deberán contener los extremos que motivan el apartado anterior.

La cuantía máxima de pagos “A justificar” será de un importe máximo de 3.000 euros, salvo casos excepcionales que autorizará expresamente la Presidencia en la misma orden de pago.

Los perceptores de estos fondos serán los responsables exclusivos de las cantidades recibidas y deberán presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses, mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto, ya sean facturas, recibos u otros documentos liberatorios en todos los cuales aparecerá el recibí de la persona que haya realizado el suministro, prestado el servicio o actividad de que se trate. En estos documentos constará la identificación de la persona, domicilio, número de registro oficial donde deba estar inscrita, si se trata de personas jurídicas, y el código de identificación fiscal de éstas o el Número de Identificación Fiscal para las personas físicas con las prevenciones contenidas al respecto en la Base 32. La cantidad no invertida será justificada con la aportación del documento bancario o extracto de la cuenta, cuyo importe incluirá las cantidades retenidas, en su caso, en concepto de IRPF. Esta documentación, fiscalizada de conformidad por la Intervención y aprobada, en su caso, por la Presidencia, se acompañará como documento definitivo a la orden de pago inicialmente expedida.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago “A justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

El control de todas las órdenes de pago expedidas con este carácter, en donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

La falta de justificación en el plazo correspondiente promoverá el requerimiento al habilitado y en su caso la tramitación del expediente del reintegro de pago de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Los perceptores de fondos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permitan las sumas libradas.

En todo caso los pagos a justificar se deberán justificar antes del día 20 de diciembre.



Mediante Resolución de la Presidencia se determinarán los responsables de los Centros gestores del gasto que tendrán la condición de habilitados de pagos "A justificar".»

Se modifican los apartados 3, 5, 6 y 8 de la BASE 30.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA, que quedan redactados como sigue:

#### Constitución.

«3.- Los Diputados Delegados de Área o Servicio podrán solicitar la constitución de anticipo de caja fija determinando el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas y la persona habilitada al efecto. Corresponderá al Diputado Delegado de Economía y Hacienda acordar la distribución territorial y por habilitaciones de los anticipos de caja fija así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro del límite total establecido en el apartado anterior.

Las citadas Resoluciones habrán de ser objeto de Informe favorable de la Tesorería Provincial.»

#### Disposición de fondos.

«5.- Los pagos a los acreedores finales con cargo a las cuentas restringidas de anticipos de caja fija se efectuarán mediante tarjetas bancarias, transferencias bancarias, talones nominativos, cheques bancarios, metálico (previa autorización según lo establecido en el párrafo siguiente) o domiciliación de recibos, autorizados con la firma del habilitado.

6.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Diputado Delegado de Economía y Hacienda podrá autorizar la existencia en la habilitación del Área de cantidades de efectivo, así como el libramiento de cheques nominativos a justificar, para atender necesidades imprevistas y gastos. De la custodia de estos fondos y del libramiento de estos cheques será directamente responsable el habilitado.»

#### Obligaciones del habilitado y justificación.

«8.- Los habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente, dentro del mes de diciembre de cada año. Las indicadas cuentas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobadas mediante Resolución del Área de la que dependan las habilitaciones previo informe de la Tesorería sobre el estado de la cuenta del anticipo de caja fija y la correlación de su saldo con lo justificado en la cuenta justificativa.



Los fondos no invertidos que a final del ejercicio se hallen en poder de los habilitados deberán figurar en el extracto de cuenta corriente a la fecha de cierre de la cuenta justificativa o en el Arqueo de caja de efectivo si existiese.»

Se modifica el quinto párrafo de la Base 32.- NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL GASTO, siendo su nueva redacción:

«El Registro General, una vez registradas, trasladará las facturas a Intervención para su anotación en el Registro de facturas del SICAL para su gestión.»

Se suprime el párrafo «a los efectos de lo señalado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004 (RCL 2004\2678), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

En la misma base, se modifica el punto EXCLUSIÓN PARA FACTURAS DE MENOS DE 5.000 EUROS:

Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Se suprime el párrafo «y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las AAPP hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.»

Se modifica el apartado A y el punto 2.3 de la Base 35.- CONTRATOS MENORES Y ORDINARIOS. También en la misma base se modifica el apartado B, puntos 3 y 4 quedando redactados como sigue:

«A.- Contratos menores.

1.- De conformidad con lo establecido en los arts. 29.8, 131.3 y 118 de la LCSP, son contratos menores aquellos cuya cuantía, según el tipo contractual al que la prestación se adscriba, no exceda de los importes siguientes:

Obras: 40.000,00 euros IVA excluido.  
Suministros: 15.000,00 euros IVA excluido.  
Servicios: 15.000,00 euros IVA excluido.»

Así mismo se modifica el párrafo 2.3:

«2.3.- La tramitación del expediente de gasto del contrato menor sólo exigirá, con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido para determinados supuestos en el apartado 3 siguiente los siguientes documentos:



- Informe motivado del órgano de contratación. Este informe debe contener la necesidad del contrato y además, la justificación de que no se está fraccionando el objeto del contrato, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importes límites del contrato menor.

- La aprobación del gasto.
- La incorporación de la factura, que reúna los requisitos legalmente establecidos.
- -En el contrato menor de obras deberá añadirse además, el presupuesto de las obras, el proyecto cuando así se requiera, y el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (art.118.2 LCSP).»

En los contratos ordinarios se modifica el párrafo B:

«B.- Contratos ordinarios.

Aquellas contrataciones que excedan de 40.000,00 euros (IVA excluido) para obras y de 15.000,00 euros (IVA excluido) para suministros y servicios, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente por el Servicio de Contratación.»

«3º.- Aprobado el expediente de contratación, el Servicio de Contratación comunicará la aprobación del mismo, acompañando el Acto o Resolución del Órgano competente, la documentación pertinente relativa a las actuaciones de la Mesa de Contratación, así como fotocopia de los documentos contables RC y CIC en su caso, a fin de que por la Intervención se cumplimente el documento contable A. En dicho documento contable constará referencia a la resolución aprobatoria de la autorización.»

Se elimina: «(...) y al número del expediente de contratación.»

Se introduce una modificación en el párrafo 4º:

«4º.- Una vez adjudicado el contrato el Servicio de Contratación lo comunicará a la Intervención General, con acreditación de la fiscalización efectuada y del sentido de la misma, a efectos de la ulterior remisión de información al Consejo de Cuentas. Con dicha documentación, el Servicio de Contabilidad expedirá el documento contable D, en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto, así como los correspondientes a Ingresos (DR) en los supuestos de financiación afectada, para la toma de razón en contabilidad del gasto dispuesto, así como del derecho reconocido, en su caso. A la comunicación de la adjudicación se unirán los certificados acreditativos de que el adjudicatario está al corriente en sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y la Diputación Provincial.»



Se da una nueva redacción al párrafo 5 de la Base 36.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN, ADO:

«Una vez aprobado por el órgano competente se remitirá a la Intervención General el expediente completo originalmente fiscalizado acompañado de las facturas correspondientes a efectos de su contabilización definitiva. Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

a) Los gastos correspondientes a los contratos menores de obra, suministro y servicios, regulados en el artículo 118 de la LCSP, con arreglo a lo dispuesto en la Base 35.a). Si el gasto excede de 3.000 euros, se acompañará el correspondiente documento contable RC.

b) Todos aquellos gastos financieros (Cap.3) y cuotas de amortización (Cap.9) que, debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

c) Los gastos del capítulo 8 “activos financieros”.

d) Todos aquellos gastos que en los regímenes especiales de tramitación se indique que deben tramitarse por este procedimiento”

Se suprime el párrafo primero de la Base 39.- NÓMINAS DEL PERSONAL y se añade un nuevo apartado al párrafo segundo:

Se elimina:

«Primero.- Al inicio del ejercicio se podrá tramitar por parte de la Dirección del Área de Organización y RR.HH. documento RC por importe total del anexo de personal de la Diputación incluido en el presupuesto provincial aprobado.»

Se modifica el párrafo segundo introduciendo una nueva modificación:

2.- Cuerpo de la nómina que conforme a lo exigido en la Orden de 30 de julio de 1992 y en el aplicativo informático de gestión de nóminas se identifican como:

(...)

«Relación individualizada y cifrada firmada por el Jefe de Sección de Nóminas de las retenciones que se detallan a continuación:

- Cuota IRPF.
- Por mantenimiento y alojamiento (convenio religioso)
- Cuota obrera de la Seguridad Social



- Cuotas sindicales
- Embargos y retenciones administrativas y judiciales
- Anticipos de nómina.»

Se modifica la Base 45.- GESTIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES en los párrafos primeros de los puntos 1 y 2 que quedan redactados como sigue:

«1.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributaria, para con la Seguridad Social y con esta Diputación Provincial. Por el centro gestor se deberá aportar en el expediente de concesión de la subvención y en el expediente de propuesta de pago.

2.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Por el centro gestor se deberá aportar en el expediente de concesión de la subvención y en el expediente de propuesta de pago.»

Se modifica el párrafo 1.c) de la Base 46.GESTIÓN DE LOS INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN, y se modifica así mismo el punto tercero, siendo su redacción la que sigue:

«Corresponde a dichos centros, en relación con estas funciones las siguientes líneas de actuación:

(...)

c) Tareas de ejecución y control de la normativa aplicable a cada uno de los ingresos de la Diputación, en los siguientes aspectos:

Emisión y aprobación de liquidaciones, procedimiento que tiene por objeto la determinación y cuantificación de la deuda.»

Modificación del punto 3:

«3.- Recaudación de derechos. Una vez iniciado el periodo voluntario, mediante el procedimiento establecido en el punto anterior, se remitirá copia a la Tesorería y a la Intervención Provincial de la Resolución Administrativa que justifique el derecho, junto con la acreditación documental fehaciente de la notificación al sujeto pasivo. De la misma manera, deberá comunicarse a la Tesorería cualquier acuerdo que afecte al procedimiento recaudatorio.»

Se modifica el párrafo primero de la Base 49.- EJECUCIÓN DE LOS PAGOS, quedando el mismo con la siguiente redacción:

«El modo de pago a utilizar por la Tesorería Provincial será preferentemente la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente en la que figura como titular designada por el mismo y debidamente conformada por la entidad bancaria. Para



cualquier pago y en el caso de nuevos terceros o nuevas cuentas bancarias será responsabilidad del centro gestor que el tercero aporte la ficha de alta/modificación de datos de acuerdo con el modelo disponible.»

Se modifican los párrafos 1, 2 y 4 y se introduce un apartado 3 en la Base 50. También cambia la denominación de la Base pasando a ser: APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA CON DIPUTACIÓN, siendo su redacción la que sigue:

«1.- Los terceros deudores podrán solicitar aplazar o fraccionar sus deudas con Diputación, con excepción de las correspondientes a la Caja de Cooperación a las que será de aplicación lo dispuesto en su propio Reglamento.

2.- La petición del deudor deberá recoger la identificación de la deuda (importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario), las causas que motivan la solicitud, plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, así como, en su caso, la solicitud expresa de compensación de la deuda con cargo a los anticipos a cuenta y liquidaciones de los diferentes ingresos delegados al Organismo Autónomo REGTSA si existen.

3.- Recibida la solicitud en la Tesorería Provincial, se verificarán los datos reflejados en la misma y si procede, se dará traslado al O.A. REGTSA que tramitará el oportuno expediente cuando la deuda esté en periodo ejecutivo de pago o la recaudación voluntaria la tenga delegada el Organismo Autónomo.

4.- El O.A. REGTSA comunicará a la Tesorería las resoluciones de aplazamiento y fraccionamiento de deudas gestionadas de Diputación que ponga fin al expediente a los efectos del oportuno seguimiento.»

Se modifica la Base 53.- SOBRE PROCEDIMIENTO DE PAGO POR LA TESORERÍA PROVINCIAL, que queda redactado como sigue:

«Los pagos que se efectúen con cargo a la Tesorería se ajustarán al “Plan de disposición de Fondos” aprobado por la Diputación de Salamanca.

a) Los procedimientos de pago de obligaciones, cesiones de crédito o endosos, acreditación de personalidad y representación, se llevarán a cabo en la forma legal prevista al efecto, sin perjuicio de su regulación a través de la correspondiente Instrucción aprobada por el Pleno.

b) Corresponde a la Tesorería Provincial cumplir los mandatos de cualquier Órgano Jurisdiccional o Administrativo relativo a retenciones, embargos o cualquier otra traba que recaiga sobre los perceptores titulares de obligaciones legítimamente contraídas a su favor.



En relación con las retenciones en concepto de IRPF a efectuar sobre las retribuciones del personal al servicio de la Diputación, la Tesorería Provincial procederá a realizar las retenciones reglamentarias en coordinación con el Área de Organización y RR.HH.

La tramitación de pagos con carácter de urgencia requerirá, una vez que la obligación haya sido intervenida y contabilizada, la solicitud del Diputado Delegado dirigida al ordenador de pagos justificando la urgencia del pago determinado e indicando la fecha en la que éste debe estar abonado.»

Se modifica la Base 54.- DEPÓSITO DE CAUDALES, que queda redactado como sigue:

«1) De acuerdo con lo que dispone el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el depósito y movimiento de caudales provinciales se realizará mediante cuentas operativas de ingresos y pagos abiertas a nombre de la Corporación en las Cajas de Ahorros o Entidades Bancarias.

2) La disposición de los fondos situados en estas cuentas corresponderá a la Tesorería, previo trámite de la ordenación de los pagos por la Presidencia.

3) Se podrán rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería al amparo de lo dispuesto en el art. 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales mediante operaciones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad.

Mediante resolución de Presidencia, a propuesta de la Tesorería Provincial, se procederá a solicitar ofertas cumpliendo con los principios de transparencia, concurrencia y publicidad. A la vista de las ofertas presentadas y en base a los criterios de mayor rentabilidad, la Tesorería formulará la propuesta de adjudicación que, previo informe de Intervención, se aprobará por la Presidencia.»

Se modifica el segundo párrafo de la Base 57.- FUNCIÓN FISCALIZADORA, que queda redactado como sigue:

«La función fiscalizadora se rige por lo dispuesto en los arts. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Así, el Pleno de 29 de diciembre de 2017 acordó que el régimen de fiscalización e intervención limitada previa sea el establecido en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto.»



Se modifica la designación de la Base 58, denominándose FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA. Se le da una nueva redacción al introducir las modificaciones aprobadas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de contratos del sector público.

Se introduce un nuevo párrafo en la Disposición Final Primera:

«Lo establecido en las presentes Bases no podrá contradecir lo dispuesto en los artículos 1 a 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. En caso de discrepancia se atenderá a lo dispuesto en la citada disposición.»

#### **I) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones habrán de aprobarse los diversos Planes Estratégicos de Subvenciones de cada una de las Áreas de la Diputación Provincial. Deberán aprobarse, igualmente, los de los Organismos Autónomos dependientes.

#### **J) TRAMITACIÓN.**

Corresponde al Pleno Provincial la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2019 junto con las Bases de Ejecución, Plan de Inversiones y demás documentación complementaria que se incorpora al expediente, por mayoría simple.

El Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y se entenderá definitivamente aprobado si estas no se produjeran.

La publicación definitiva se insertará en el mismo diario oficial, remitiéndose copia del mismo a la Comunidad Autónoma y Delegación de Hacienda del Estado.

#### **K) CONCLUSIONES.**

Primera.- Los Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto de la Diputación han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 107.175.005,00 €, según las estimaciones de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el siguiente desglose:

	INGRESOS		GASTOS
Operaciones corrientes	106.383.584,00	>	82.142.715,00



Operaciones de capital	791.421,00	<	25.032.290,00
Operaciones no financieras	106.807.804,00	=	106.807.804,00
Operaciones financieras	367.201,00	=	367.201,00
TOTAL	107.175.005,00	=	107.175.005,00

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C.>G.C.), estabilidad presupuestaria (operaciones no financieras I  $\geq$  operaciones no financieras G) y equilibrio presupuestario (1 a 9 I = 1 a 9 G), en los términos de la normativa presupuestaria vigente para las Entidades Locales. Se acompañan los informes sobre el cumplimiento del objetivo y el principio de estabilidad presupuestaria, sobre el cumplimiento del límite de la deuda y sobre el cumplimiento de la regla de gasto.

Segunda.- Desde el punto de vista económico-financiero el Presupuesto General ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales, así como su estructura presupuestaria es la que establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tercera.- Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, esto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa vigente de Haciendas Locales.

Cuarto.- Con relación a los gastos de capital (cap. VI y VII del mismo Presupuesto) nos remitimos a lo indicado sobre la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación de las ayudas públicas y hasta el importe consignado en los respectivos conceptos presupuestarios para llevar a cabo los gastos afectados por dichos recursos de capital.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 13 de diciembre de 2018.

EL INTERVENTOR:

Fdo.